

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: YHON ANDERSON SÁNCHEZ -JOSÉ SENEN SÁNCHEZ
DEMANDADO: CRESCENCIA LARA y/o CRESCENCIA LARA CÁRDENAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 255964089001-2021-00076-00

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a que el dictamen pericial no fue objetado por las partes, se RESUELVE:

PRIMERO: Declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez.

SEGUNDO: Fijar como honorarios del auxiliar de la justicia 2 SMLMV, para la vigencia año 2022, los cuales deberán ser *cancelados* por la parte demandante YHON ANDERSON SÁNCHEZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.144.462; JOSÉ SENEN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.144.263, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).

TERCERO: Fijar el día trece (13) de octubre de 2023, a la hora de las ocho (8:00 a.m.), para la realización de audiencia de alegatos y sentencia. (Virtual)

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93dfcb41dc53996fc8ca7a988b8354b3cd631f2f8202ccbcda169feedf22d33**

Documento generado en 12/07/2023 03:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>